

Cliente: TERESA ARCE RÍOS Y SERAFÍN FALLA PERIÁÑEZ AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS Asunto: PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA VIARIA.
REGISTRO DE ENTRADA M/Ref.: 12662/01
21/09/2021 13:02
ENTRADA NÚMERO: 5834

c/ Asunción 69
41011 · Sevilla
tel 954 27 01 01
fax 954 45 85 41
www.perezmarinabogados.es

AL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS.

ANTONIO PÉREZ-MARÍN BENÍTEZ, Abogado, con domicilio a estos efectos en mi Despacho Profesional, sito en Sevilla, calle Asunción núm. 69, bajo (CP. 41011), **actuando en nombre y representación de D^a Teresa Arce Ríos y D. Serafín Falla Periañez**, como tengo debidamente acreditado en este Ayuntamiento, ante la Corporación comparece y, como mejor proceda en Derecho DICE.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de 21 de agosto de 2021 el Anuncio de aprobación inicial del Plan Especial de infraestructura viaria, para la Conexión del enlace satélite de la Autovía A-49 con el entramado urbanos de Espartinas, así como, el Estudio Ambiental Estratégico, realizo en nombre de mis representados las siguientes

ALEGACIONES.

I.- RELATIVAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TRAMITADO.

Parte el Excmo. Ayuntamiento de Espartinas de un deseo político e incluso ciudadano, sin tener en cuenta los requerimientos que un Plan Especial como el que nos ocupa conlleva en el territorio y el medio ambiente. Parte de una “respuesta del Gobierno” realizada en sede Parlamentaria Nacional, en el Congreso de los Diputados para concluir la necesidad y conveniencia de realizar y aprobar el Plan de Infraestructura que se somete a aprobación inicial del Consistorio y audiencia pública



Partiendo de esta voluntad política, realiza un Estudio Ambiental Estratégico que a nuestro juicio tiene algunas deficiencias: obvia la directa incidencia que el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla tiene sobre los mismos terrenos que ahora se pretenden ordenar con una figura, la de Plan Especial, prevista para el suelo no urbanizable. Por otro lado, no se hace una propuesta o planteamiento serio por parte del Ayuntamiento en relación con el Estudio de Tráfico y Alternativas medioambientalmente viables al Plan que ahora plantea. Ni se estudia otras posibles conexiones con la A-49 o la SE-40 (u otros viarios que pudieran facilitar el acceso a la conurbación urbana de la ciudad de Sevilla) ni se ponderan las posibles ventajas de realizarla en la forma que aquí se plantea. Además se obvia que, aunque el POT AUS no puede modificar la clasificación del suelo que incorpora en un Área de Reserva como la que se prevé en este ámbito, si contiene un mandato a la Administración municipal para integrar y respetar los usos que aquel documento contempla. Desde este punto de vista, la aprobación del Plan Especial de Infraestructura tampoco contempla la incidencia de este viario sobre el proyecto de interés supramunicipal que se refleja en el plan de ordenación subregional definitivamente aprobado por la Junta de Andalucía y de directa aplicación en este caso.

II.- RELATIVAS AL PROYECTO Y A LA INCIDENCIA SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD DE MIS REPRESENTADOS.

Corresponde a mis representados el interés legítimo necesario para personarse en el presente trámite denunciando las carencias antes expuestas, no sólo en legítimo ejercicio de la acción pública que les corresponde, sino muy particularmente en función de su condición de propietarios directa y sustancialmente afectados por el proyecto que se pretende aprobar y sus anexos de expropiación, reposición de servicios y adecuación de las infraestructuras existentes.

Su condición de titulares afectados deriva de la titularidad de la Finca conocida como "El Escribano" compuesta por dos catastrales, de referencias: 41040A006001480000SR y 41040A006001480001DT, donde se ubica su residencia habitual y familiar, residiendo todo el año en ella.

En el particular de reposición de servicios no se menciona en ningún momento la existencia de esta vivienda y la necesidad de mantener el suministro constante de las instalaciones básicas de agua, luz, etc de las que actualmente dispone y prever lo necesario para su restitución tras la ejecución. Así, a modo ejemplificativo y sin perjuicio de su ampliación y valoración, en su caso, en el momento en que fuera procedente, podemos advertir cautelarmente las siguientes afecciones:

1. Que por el trazado previsto se encuentra la red de suministro de electricidad subterránea que va desde el transformador más cercano de ENDESA hasta dicha vivienda. Habría que variar el trazado de esta instalación eléctrica y colocar un nuevo transformador fuera del radio de acción del viario. El coste de de reposición de esta nueva red eléctrica con su transformador no está valorado en el justiprecio del Proyecto expropiatorio. De cortarse dicha red con las máquinas excavadoras, se quedaría sin suministro de electricidad la citada vivienda.
2. También el monolito de ladrillos que alberga el contador de electricidad, está afectado por el trazado del viario, por lo que habría que hacer un nuevo monolito fuera del trazado, cuyo coste de reposición no está valorado en el Proyecto expropiatorio.
3. Existe un pozo secundario legalizado por la C.H.G., en el trazado del viario y quedaría afectado por las obras. Desde este pozo hay una red subterránea en cota ---0,80 metros, de abastecimiento de agua formado por tubería de polietileno de 32 mms de diámetro y 150 metros de longitud, que cruza íntegramente el trazado del viario proyectado, quedando totalmente afectada dicha red, cortándose el suministro de agua complementario a la vivienda y cuyo coste de reposición no está valorado en el justiprecio del Proyecto expropiatorio.
4. Esta finca El Escribano con su vivienda, esta vallada en todo su perímetro con malla metálica de 2,40 metros de altura, por lo que al entrar las máquinas excavadoras se abrirían 2 huecos de 60 metros de ancho cada uno, quedándose la vivienda y los terrenos desprotegidos y

sin ninguna seguridad. El proyecto expropiatorio tampoco valora la ejecución del nuevo vallado con pantallas anti ruido para separar y proteger al viario del resto de los terrenos y de la vivienda, por seguridad vial, seguridad de sus habitantes y para cumplirse la normativa medioambiental acústica vigente.

5. Debido al cercado del viario, las 2 fincas restantes segregadas quedarían separadas y aisladas una de otra, no pudiéndose acceder entre ellas y hacer las labores de mantenimiento y cultivo de las mismas. Habría que ejecutarse un paso subterráneo cuyo coste de ejecución tampoco se valora en el Proyecto expropiatorio. No es procedente que el proyecto prevea el acceso de una parte a otra de la finca a través de la rotonda a ejecutar, pues es palmario que por ella no se puede circular con maquinaria y elementos agrícolas.
6. El proyecto expropiatorio no valora el coste de un acceso de entrada y salida para vehículos y personas, desde nuestra vivienda, ni al viario de enlace, ni al carril de servicio, por lo que quedaría aislada la misma, una vez comiencen las obras.
7. En el movimiento de tierras de las máquinas excavadoras durante la obra, **fuera del trazado del viario**, se ocuparían terrenos no afectados por la expropiación y se producirían roturas y daños en los arboles y terrenos de cultivo. El coste de reposición de estos daños no se valora en el proyecto expropiatorio.
8. Finalmente, en el proyecto expropiatorio únicamente se valoran los terrenos como olivar de secano, estando los mismos **clasificados como “AREA DE OPORTUNIDAD TS5”, “Urbanizable Sectorizado de Uso Global Terciario”**, por Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 30 de noviembre de 2.012, publicado en el B.O.J.A. numero 47, página 279, de 8 de marzo de 2.013, de la Consejería de Agricultura, Pesca y medio Ambiente, teniendo los mismos un justiprecio bastante mayor que el valorado en dicho proyecto

expropiatorio y para mayor abundancia, tampoco se valoran los costes de reposición ni daños referidos en estas Alegaciones.

Con todo, debe advertirse que este mismo Ayuntamiento inició un expediente de expropiación (del que hasta la fecha no se ha desistido formalmente que sepamos) que afecta a estos terrenos y en el que existe una Propuesta de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla donde se concreta un importe indemnizatorio con el que mis representados estaban dispuestos a conveniar la cesión, incluso anticipada, de estos terrenos.

Hay que poner en conocimiento del acuerdo existente entre el Ayuntamiento y mis representados, no solo en la cuantía de los bienes y derechos afectados, sino lo que es más relevante para los intereses de Espartinas, se ofreció en esa propuesta de convenio, la cesión anticipada de los terrenos necesario para la ejecución del vial tan necesario y demandado por los vecinos.

Por lo expuesto,

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO, tenga por realizada las manifestaciones que anteceden, resolviendo conforme procede en Derecho. Es de Justicia que pedimos en Espartinas a 20 de septiembre de 2021

